

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**26215** *CONFLICTO positivo de competencia número 428/85, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con una Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 31 de octubre actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno de la Nación del conflicto positivo de competencia número 428/85, promovido por el Gobierno frente al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden de la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de 19 de junio de 1984, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías-Intérpretes de turismo en las provincias catalanas, que se admitió a trámite por providencia de 16 de mayo de 1985.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

**26216** *CONFLICTO positivo de competencia número 516/85, planteado por el Gobierno en relación con una Orden de 17 de enero de 1985, de la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 31 de octubre actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno de la Nación del conflicto positivo de competencia número 516/85, que tenía promovido frente a la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden de 17 de enero de 1985, de la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de dicha Generalidad, por la que se convocaban pruebas de idiomas para Guías-Intérpretes en las provincias catalanas, cuyo conflicto se admitió a trámite por providencia de 12 de junio de 1985.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

**26217** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2049/89.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2049/89, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 518 y 453.3 de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar, por poder ser contrarias al artículo 53.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**26218** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1628/89.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 31 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1628/89, promovida por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, respecto de los artículos 1 y 2 de la Ley 7/1983, de 29 de junio, de expropiación por razones de utilidad pública e interés social de los Bancos y otras Sociedades del Grupo RUMASA, por posible infracción de los artículos 14 y 33.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**26219** *RECURSO de inconstitucionalidad número 2009/89, promovido por el Gobierno Vasco contra la Ley 16/1989, de 17 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2009/89, promovido por el Gobierno Vasco, sobre la inconstitucionalidad de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, artículos 4; 7; 9; 10.1 y 4; 11; 12.2; 20; 25.a) y c); 31.a) y b); 33.1; 34.2 y 3; título III (artículos 36 a 48) en conexión al resto de los artículos impugnados y disposición transitoria primera, punto 1.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**26220** *RECURSO de inconstitucionalidad número 2011/89, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 8/1989, de 13 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2011/89, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, contra los apartados a), b) y c) de la disposición adicional segunda de la Ley del Parlamento de Canarias 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 17 de octubre del corriente, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados de la Ley del Parlamento de Canarias 8/1989, de 13 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

**26221** *RECURSO de inconstitucionalidad número 2027/89, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 16/1989, de 17 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2027/89, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra los artículos 20; 25, apartados a) y c); 4; 7; 9; 10.1 y 4; 11; 12.2; 30; 31; 32.1; 33.1; 34.2 y 3; 35; título III, capítulo I, artículo 53, y disposición transitoria primera, apartado 1, de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

**26222** *RECURSO de inconstitucionalidad número 2091/89, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 20/1989, de 28 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2091/89, promovido por el Parlamento de Cataluña contra los artículos 7.2 y 9, regla primera, letra a), en relación con las letras a) y e); y letra c), párrafos tercero y cuarto, de la Ley 20/1989, de 28 de julio, de adaptación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.